

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 157



viernes, 19 de agosto de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-157

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas
con destino a uso ganadero en Aranda de Duero (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2022 correspondientes al convenio colectivo
de la empresa Claris Iberia P&D, S.L.

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Solicitudes de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes
de ruina u orden de ejecución

9

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2022

20

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2022 21

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de Sección Técnica Acción Social de la Gerencia de Servicios Sociales 22

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 23

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación del proyecto del depósito regulador de agua potable 24

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 25

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Convocatoria de concurso público para el arrendamiento de una vivienda, propiedad de esta entidad 26

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2022 28

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 29

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 31

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio 2022 32

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil 33



sumario

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2022 34

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 35

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2021 36

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 38

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022 39



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0667/2019 ((Integra-AYE) BU), con destino a uso ganadero en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Agroalimentaria Tejares Hermanos Chico, S.L.U. (B40052599), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos), por un volumen máximo anual de 13.140 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,68 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,42 l/s, con destino a uso ganadero, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la Sección C del Registro de Aguas a nombre de SAT n.º 322 con referencia PR-BU-018-025.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Sociedad Agroalimentaria Tejares Hermanos Chico, S.L.U. (B40052599).

Tipo de uso: ganadero (explotación de ganado porcino de cebo con 1.800 cabezas).

Uso consuntivo: sí.

Volumen máximo anual (m³): 13.140.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,68.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,42.

Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: hasta el 31 de diciembre de 2035.

Observación: se procederá a sellar debida y completamente el pozo sito en la parcela 458, del polígono 2, del término municipal de Aranda de Duero (Burgos), relativo al aprovechamiento de referencia PR-BU-018-025, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno del mismo; además deberán retirarse



todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado (art.188 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Título que ampara el derecho: la presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página web: www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

A 4 de agosto de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de agosto de 2022, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación de las tablas salariales para el año 2022, correspondientes al convenio colectivo de la empresa Clarios Iberia P&D, S.L., para su centro de trabajo de Burgos (C.C. 09000652011981).

Visto el texto del acuerdo de fecha 1 de febrero de 2022, suscrito entre los representantes de la parte empresarial y social por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2022, correspondientes al convenio colectivo de la empresa Clarios Iberia P&D, S.L., de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de agosto de 2022.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



ANEXO 2

| SIGUEN COMPLEMENTOS SALARIALES (ARTICULO 26º) | | | | |
|---|-----------------------|--|-------------------------------|------------------------|
| IMPORTE PLUS CALIDAD POR DIA DE TRABAJO EFECTIVO (Punto 2.2) | | | | |
| SECCIONES | | IMPORTE | | |
| De 1 a 12 | | 3,67 | | |
| De 13 a 22 | | 2,94 | | |
| 1.- Fundición de rejillas | | 12.- Control de Calidad y Laboratorios | | |
| 2.- Metal Expandido | | 13.- Mezcla | | |
| 3.- Oxido | | 14.- Mantenimiento | | |
| 4.- Empastaje | | 15.- Almacenes | | |
| 5.- Formación | | 16.- Vigilancia | | |
| 6.- Lavado, Secado, Lima | | 17.- Encargados | | |
| 7.- Fundición Banda | | 18.- Maestros de Taller | | |
| 8.- Montaje | | 19.- Jefes de Línea | | |
| 9.- Puesta en Servicio | | 20.- Control de Producción | | |
| 10.- Embalaje | | 21.- Ordenanza | | |
| 11.- Reparación de baterías | | 22.- Limpieza | | |
| PRIMAS POR PRODUCTIVIDAD (Punto 3.1) | | | | |
| Valores básicos de Productividad por hora trabajada | | | | |
| Fundición | MEX | CPPM | Montaje | BKF |
| Rejillas/hora 0 | Placas/hora 31.475 | Placas/hora 27.750 | Placas Montadas/hora 5.800 | Baterías/hora 97,00 |
| Retribución económica por Prima de Productividad | | | | |
| Productividad hora | € / hora | | € / día (7,67 h.) | |
| + 10% | 3,22 | | 24,70 | |
| + 9% | 3,09 | | 23,70 | |
| + 8% | 2,96 | | 22,70 | |
| + 7% | 2,85 | | 21,86 | |
| + 6% | 2,72 | | 20,86 | |
| + 5% | 2,58 | | 19,78 | |
| + 4% | 2,45 | | 18,78 | |
| + 3% | 2,33 | | 17,86 | |
| + 2% | 2,21 | | 16,94 | |
| + 1% | 2,07 | | 15,85 | |
| Producción Base Hora | 1,95 | | 14,94 | |
| - 1% | 1,91 | | 14,69 | |
| - 2% | 1,87 | | 14,35 | |
| - 3% | 1,84 | | 14,10 | |
| - 4% | 1,77 | | 13,60 | |
| - 5% | 1,74 | | 13,35 | |
| - 6% | 1,70 | | 13,02 | |
| - 7% | 1,66 | | 12,77 | |
| Prima Garantizada | 1,82 | | 13,94 | |
| OTROS CONCEPTOS | | | | |
| Hora de formación (ART. 17º) | | | 11,57 | |
| Kilómetro (ART. 33º) | | | 0,311 | |

Burgos, 20 de Enero de 2022



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Solicitudes de encomienda de gestión para la tramitación
de expedientes de ruina u orden de ejecución*

A propuesta de la Junta de Portavoces de esta Diputación Provincial, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 7 de agosto de 2020, se adoptó el acuerdo de proceder a constituir una Comisión de Trabajo para la creación de un programa que de respuesta a la problemática de las ruinas en los municipios.

La Diputación Provincial llevará a cabo un programa de ruinas que fue aprobado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, que se desarrollará mediante encargo al medio propio personificado de esa entidad Tragsatec.

El programa tiene por objeto la asistencia en la tramitación de los expedientes de ruina por parte de esta Diputación Provincial para los municipios de menos de 1.000 habitantes.

Por tratarse de una competencia urbanística originaria de los propios ayuntamientos, no delegable, la diputación, en el marco legal de una encomienda de gestión solicitada por los propios ayuntamientos e instrumentada a través de convenios, llevará a cabo la realización de actividades de carácter material o técnico de los expedientes.

Las encomiendas de gestión no suponen cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

El número de expedientes admisibles se condiciona a los límites de la consignación presupuestaria anual de la diputación y se tramitarán según el orden de presentación de solicitudes, si bien, tendrán preferencia aquellos conceptuados como ruina inminente por afectar a la seguridad de personas y bienes, así como aquellos inmuebles sometidos a órdenes de ejecución que afecten a Bien de Interés Cultural o en curso de declaración. En todo caso, los ayuntamientos no podrán solicitar un número de expedientes superior a dos por año. La apertura del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de tramitación de los expedientes por los propios ayuntamientos, estos podrán solicitar de la Diputación, como hasta ahora, el informe pericial de ruina previo abono de la tasa de 200 euros establecida.

El ámbito de aplicación de los expedientes se circunscribe a inmuebles ubicados en suelo urbano, quedando expresamente excluidos:



1. Los inmuebles de titularidad pública.
2. Los inmuebles que estén situados en suelo rústico y suelo urbanizable, de acuerdo a la clasificación del suelo establecida por el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio o, en su defecto, a las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Burgos.
3. Los inmuebles que no estén destinados a uso de vivienda y sus anejos, ni a construcciones vinculadas a actividades económicas.
4. Las bodegas tradicionales de carácter privado situadas bajo el suelo urbano.
5. Los inmuebles sobre los que hubiera recaído una declaración de ruina antes de la firma del presente convenio.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, con carácter excepcional se podrán incorporar al programa otros inmuebles en los que se justifique por razones de interés público su necesidad de intervención.

La Diputación Provincial asumirá la tramitación material de los expedientes y el coste que comporta hasta su finalización, si bien, en el caso no infrecuente que los expedientes lleguen hasta la fase de ejecución subsidiaria por no haber cumplido los propietarios con su deber de conservación y de mantenimiento de la seguridad y el ornato público, serán los ayuntamientos quienes en vía subsidiaria deban afrontar el coste de redacción de proyectos y ejecución de las obras y, sin perjuicio que la Diputación, a través de su Servicio de Recaudación, tramite con la propiedad los expedientes de reintegro en vía voluntaria o ejecutiva.

Se trata, en definitiva, de una experiencia piloto que irá conformándose a lo largo del tiempo, que inicialmente tiene un carácter limitado dada la envergadura de la actuación y su potencial alcance debido al elevado número de inmuebles en estado ruinoso como consecuencia, fundamentalmente, del fenómeno de la despoblación.

Destinatarios:

Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las entidades locales que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como anexo I, del presente anuncio única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos.

En Burgos, a 9 de agosto de 2022.

El presidente,
César Rico Ruiz

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ENCOMIENDA GESTIÓN

D/D.^a, alcalde-presidente del Ayuntamiento de

EXPONGO:

Que este ayuntamiento desea efectuar encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Burgos para la realización de actuaciones materiales en los procedimientos de declaración de ruina u orden de ejecución de inmuebles de este término municipal, sitios en suelo urbano y afectos a los usos de vivienda y sus anejos, así como construcciones vinculadas a actividades económicas, y cuyo estado, en ambos casos, se estima que suponen un riesgo real a las personas o las cosas que cumplan determinadas características.

Que, a tal efecto, este ayuntamiento desea suscribir con la Diputación Provincial de Burgos el correspondiente convenio para formalizar la encomienda, conforme al modelo de convenio que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

En, a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN DE RUINA DE DETERMINADOS INMUEBLES Y PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LAS DECLARACIONES DE RUINA, ASÍ COMO PARA EL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN VINCULADAS DIRECTAMENTE CON LA SEGURIDAD EN EL DOMINIO PÚBLICO

En Burgos, a de de 202....., intervienen,

De una parte D. César Antonio Rico Ruiz, presidente de la Diputación Provincial de Burgos,

De otra parte D/D.^a, alcalde/sa del Ayuntamiento de

MANIFIESTAN

Primero: la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 8 atribuye a los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, siendo de su cuenta el coste de dichos trabajos hasta el límite del deber legal de conservación.

Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público exceda del límite del deber legal de conservación, el ayuntamiento deberá declarar la ruina total o parcial del inmueble ordenando la demolición del mismo, previa tramitación del procedimiento regulado por los artículos 323 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En caso de incumplimiento por parte del propietario de los plazos señalados en la declaración de ruina, el ayuntamiento puede proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella o bien, resolver la sujeción del inmueble a los regímenes de venta forzosa o sustitución forzosa, salvo si la demora implicase peligro en cuyo caso se aplicarán las medidas previstas para la situación de ruina inminente.

Asimismo, el ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables.

El incumplimiento de las órdenes de ejecución faculta al ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria si existe riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural.



Segundo: la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las ordenes de ejecución resulta larga y es en ocasiones bastante compleja, especialmente para los municipios pequeños que cuentan con escasos medios materiales y personales y, en consecuencia, con poca capacidad de gestión.

Estas dificultades se hacen aún más patentes en los casos en que, ante el incumplimiento del propietario, el ayuntamiento se ve obligado a intervenir ejecutando subsidiariamente la ruina u orden de ejecución y llevando a cabo la demolición y demás actuaciones incluidas en el acuerdo de declaración de ruina o de orden de ejecución, repercutiendo los gastos al obligado.

Tercero: los regímenes de venta forzosa y sustitución forzosa previstos en la normativa urbanística para los casos de incumplimiento por los propietarios, resultan también excesivamente complejos, dado el tamaño y recursos personales de los ayuntamientos de la provincia y no resuelven el problema.

Cuarto: conocedora de esta situación, la Diputación Provincial en ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha previsto apoyar a los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, por entender que son los que tienen menor capacidad económica y de gestión, y ello mediante la realización de las actuaciones de carácter material que conlleve la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y, en su caso, las de ejecución subsidiaria de la ruina, así como las del procedimiento y ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución vinculadas directamente con la seguridad en el dominio público.

Quinto: el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que una administración encomiende a otra la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia.

La encomienda de gestión, que debe formalizarse mediante convenio administrativo entre las administraciones intervinientes, no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones den soporte a la actividad material objeto de la encomienda.

En consecuencia, las partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del convenio:

Mediante el presente convenio el ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial la realización de las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos de declaración de ruina y de las órdenes de ejecución que afecten a la seguridad en el dominio público, así como las derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina u orden de ejecución, siempre que se trate de



inmuebles radicados en su término municipal que cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación segunda, y para los casos en que considere procedente que sea la Diputación quien realice estas actuaciones. Por ello, deberá existir una petición municipal expresa para cada inmueble, conforme al modelo que se incorpora al presente convenio como anexo.

Para cada inmueble objeto de petición municipal, la Diputación llevará a cabo a través de un medio propio legalmente habilitado, todas y cada una de las actuaciones materiales propias del procedimiento de declaración de ruina u orden de ejecución y, en su caso, del de ejecución subsidiaria.

Segunda. – Requisitos de los inmuebles sobre los que se proyectará la encomienda de gestión:

Inmuebles de propietarios privados, situados en municipios de población inferior a 1.000 habitantes, ubicados en suelo urbano, y que estén destinados a un uso de vivienda y sus anejos, así como construcciones vinculadas a actividades económicas, y cuyo estado, en ambos casos, suponga un riesgo real a las personas o las cosas.

Quedan expresamente excluidos:

- Los inmuebles de propiedad pública.
- Los inmuebles que estén situados en suelo rústico y suelo urbanizable, de acuerdo a la clasificación del suelo establecida por el planeamiento urbanístico general vigente en el municipio o, en su defecto, a las normas subsidiarias de planeamiento municipal con ámbito provincial de Burgos o planeamiento supramunicipal con ámbito provincial equivalente, así como lo establecido en los artículos del 66 al 74 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre «Régimen del suelo en municipios sin planeamiento municipal».
- Los inmuebles que no estén destinados a uso de vivienda y sus anejos, ni a construcciones vinculadas a actividades económicas.
- Las bodegas tradicionales de carácter privado situadas bajo el suelo urbano.
- Los inmuebles sobre los que hubiera recaído una declaración de ruina antes de la firma del presente convenio.

No obstante a lo establecido en el apartado anterior, con carácter excepcional se podrán incorporar al programa otros inmuebles en los que se justifique por razones de interés público su necesidad de intervención.

Se entenderán incluidos en el convenio, además de los inmuebles en posible estado ruinoso, aquellos sobre los que se pretenda tramitar una orden de ejecución siempre que, en ambos casos, esté afectada la seguridad en el dominio público.

Tercera. – Actuaciones encomendadas a la Diputación:

Las actuaciones a realizar por la Diputación en virtud de la encomienda, y para cada uno de los inmuebles sobre los que el ayuntamiento haga petición expresa, serán las siguientes:



- Emisión de los informes técnicos y jurídicos necesarios.
 - Puesta de manifiesto del expediente a los propietarios del inmueble, a los ocupantes si los hubiere, y titulares de derechos reales, a efectos de que puedan examinarlo y formular alegaciones.
 - Información pública (la que legalmente se establezca en cada momento).
 - Notificaciones de la declaración de ruina u orden de ejecución.
 - Notificaciones del acuerdo de ejecución subsidiaria de ruina u orden de ejecución.
 - Redacción de proyecto para la ejecución subsidiaria si fuere necesario por las características de la actuación u otro documento técnico que haya de servir de base a las actuaciones.
 - Realización material del derribo, desescombro y demás actuaciones derivadas de la declaración de ruina u orden de ejecución, mediante la contratación de una empresa competente o a través de medio propio.
 - Elaboración de documento/liquidación de costes de la ejecución subsidiaria que comprenderá todos los gastos que se hayan ocasionado como consecuencia de la misma.
 - Recaudación de los gastos ocasionados al ayuntamiento por la ejecución subsidiaria de la ruina u orden de ejecución.
 - Cualquier otra actuación material que fuera necesaria para la tramitación del procedimiento de declaración de ruina u orden de ejecución o el de ejecución subsidiaria.
- Cuarta. – Actuaciones del ayuntamiento:*
- Solicitar expresamente a la Diputación, para cada inmueble, la inclusión en el convenio, conforme al modelo anexo.
 - Acordar el inicio del procedimiento de ruina u orden de ejecución y solicitar el informe técnico correspondiente.
 - Dictar la declaración que ponga fin al procedimiento de ruina u orden de ejecución, comunicándola a la Diputación o al medio propio habilitado.
 - Acordar la ejecución subsidiaria de las medidas contenidas en la declaración de ruina u orden de ejecución cuando proceda, comunicándola a la Diputación o al medio propio.
 - Enviar a la Diputación toda la información que esta o su medio propio le solicite en relación con dichas actuaciones.
 - Dar su conformidad al proyecto o a otro documento técnico que, en su caso, elabore la Diputación Provincial a través de medio propio habilitado.
 - Informar a la Diputación o al medio propio de esta de las actuaciones de ejecución de la ruina u orden de ejecución, que eventualmente pudiera realizar el obligado con posterioridad al acuerdo de ejecución subsidiaria.



Quinta. – Declaración de la situación de ruina inminente:

Se entiende por ruina inminente de un inmueble una situación de deterioro físico del mismo tal que suponga un riesgo actual y real para las personas o las cosas, o ponga en peligro la integridad de un Bien de Interés Cultural o en proceso de declaración. En tal caso, la Alcaldía, previa solicitud y tras la emisión del informe técnico correspondiente, suscribirá la resolución que se le facilite ordenando el inmediato desalojo de los ocupantes del inmueble, colaborando decididamente en la adopción de las medidas provisionales necesarias para impedir daños a las personas o las cosas, o la pérdida del Bien de Interés Cultural, tales como el apeo y apuntalamiento del inmueble, el cerco de fachadas o el desvío del tránsito de personas y del tráfico rodado.

Sexta. – Gastos generados por la encomienda de gestión y la ejecución subsidiaria llevada a cabo por la Diputación:

Serán de cuenta de la diputación los gastos generados de la tramitación por el medio propio de los expedientes de ruina, desde su inicio hasta su finalización con la ejecución de las órdenes de ejecución o demolición.

Serán de cuenta del ayuntamiento los gastos generados por las actuaciones materiales del expediente de ejecución subsidiaria y comprenderán: los gastos de redacción del proyecto técnico o documento técnico procedente, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, ejecución de las obras y retirada de residuos a vertedero. Una vez presupuestados estos conceptos por el medio propio de la diputación le serán comunicados al ayuntamiento para su aceptación y, en su caso, ingreso de su importe en la cuenta que se señale de la Diputación con carácter previo a la ejecución de los trabajos. No obstante, el saldo definitivo de la liquidación practicada, a favor o en contra, comportará la devolución al ayuntamiento de las cantidades resultantes si estas fueran inferiores al ingreso practicado, o la asunción por el ayuntamiento de los mayores costes en que se hubiera podido incurrir.

Igualmente, serán de cuenta del ayuntamiento el importe de los gastos generados por la adopción de las medidas cautelares en los casos de ruina inminente consistentes en el apuntalamiento, perimetración, señalización u otras que se estimen precisas, según liquidación que, a tal efecto, se le practique, sin perjuicio que el ayuntamiento exija el abono de estos gastos a los titulares del inmueble bien por sí mismo, bien por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, según convenio suscrito al efecto.

Séptima. – Vigencia del convenio:

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia de una de las partes.
- Falta de disponibilidad presupuestaria por parte de la Diputación Provincial que será notificada al ayuntamiento.



En todo caso, su vigencia se encuentra supeditada a la vigencia del encargo al medio propio de la Diputación para la tramitación de los expedientes.

Octava. – Admisión de solicitudes:

Las solicitudes por orden de entrada en el Registro General de esta entidad, serán atendidas con el límite de disponibilidad presupuestaria existente en cada ejercicio para esta finalidad, con prevalencia inicial a los supuestos de ruina inminente calificados como tal en los informes técnicos, formando parte de un listado preferente aquellas que no hayan podido ser tramitadas por falta de disponibilidad.

En todo caso, se establece un límite anual de expedientes de ruinas o de órdenes de ejecución de dos por ayuntamiento/año.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

Por la Diputación Provincial,
el presidente,
César Antonio Rico Ruiz

Por el ayuntamiento,
el/la alcalde/sa,
D/D.^a

* * *



ANEXO

SOLICITUD DE ACTUACIONES SOBRE UN INMUEBLE

D., alcalde-presidente del Ayuntamiento de

EXPONGO lo siguiente:

Este ayuntamiento ha efectuado encomienda de funciones a la Diputación Provincial para la realización de actuaciones materiales en los procedimientos de declaración de ruina u orden de ejecución de inmuebles de este término municipal, sitios en suelo urbano y afectos a los usos de vivienda y sus anejos, así como construcciones vinculadas a actividades económicas, y cuyo estado, en ambos casos, se estima que suponen un riesgo real a las personas o las cosas que cumplan determinadas características.

Este ayuntamiento, además, ha firmado el correspondiente convenio para formalizar la citada encomienda de funciones a la Diputación.

Por todo ello, SOLICITO de forma expresa la realización de dichas actuaciones sobre el siguiente inmueble:

- Identificación del inmueble (calle, número):

.....

Referencia catastral:

.....

Propietario/s: (titular registral y titular catastral):

.....

Tipo de inmueble (vivienda, muro, corral doméstico, nave,...):

.....

Breve descripción de los daños aparentes del inmueble (tejas sueltas, fachada, grietas, derrumbes,...):

.....

Señalar qué actuación considera que debe realizarse sobre el inmueble:

Declaración de ruina.

Declaración de orden de ejecución (señalar con detalle cómo se ve afectado el dominio público y está justificada la inclusión en el plan de medidas de apoyo de la Diputación):

.....

Otros datos de interés (arrendamientos, propiedades en litigio,...):

.....

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que sobre el referido inmueble no ha recaído declaración de ruina.



Documentación que acompaña (obligatorio):

1. Nota simple del Registro de la Propiedad o certificación registral negativa de que el bien no está inscrito.
2. Ficha catastral, con indicación expresa del titular o titulares catastrales.

En, a de de 202...

El/la alcalde/sa,

.....

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

PROPIETARIO/S:

Con el fin de poder completar adecuadamente los procedimientos de declaración de ruina u orden de ejecución, y eventualmente los de ejecución subsidiaria y cobro en vía ordinaria o ejecutiva de los gastos generados, se señalan a continuación unos criterios generales para determinar a quién debe dársele el carácter de propietario en las diferentes situaciones y, en consecuencia, de obligado a realizar las actuaciones que se deriven de cada procedimiento.

- El propietario será siempre el que figure en el Registro de la Propiedad.
- Cuando exista titular registral y titular catastral, y estos sean diferentes:
 - Si el titular registral ha fallecido y el titular catastral ha venido pagando el IBI de los últimos cuatro años, y por tanto, actuando como propietario, se le dará la consideración de propietario.
 - En todos los demás casos, deberá figurar como propietario el titular registral.
 - Si no existe titular registral, pero sí titular catastral, se le dará la consideración de propietario al titular catastral.
 - Si el inmueble no está en ninguna de las situaciones anteriores, se hará constar en la solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Obligatoriamente hay que adjuntar la siguiente documentación:

- Nota simple del Registro de la Propiedad o certificación registral negativa de que el bien no está inscrito.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2022

El expediente 01/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.200,00 |
| 6. | Inversiones reales | 54.950,00 |
| | Total aumentos | 57.150,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 57.150,00 |
| | Total aumentos | 57.150,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 21 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación inicial del expediente MC03/22 de modificación de créditos del presupuesto 2022 mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 2 de agosto de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente MC03/22 de modificación del presupuesto municipal del ejercicio 2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento: <http://buniel.sedelectronica.es>

En Buniel, a 4 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Convocatoria para la provisión mediante comisión de servicios del puesto de jefe de Sección Técnica Acción Social de la Gerencia de Servicios Sociales

Requisitos: tener la condición de funcionario de carrera de la administración local perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2 de titulación, con disponibilidad como característica del puesto y dentro del cuerpo/escala de Técnicos de Administración Especial/Cometidos Especiales.

Forma de provisión: comisión de servicios.

Retribuciones brutas del puesto de trabajo: 53.564,59 euros.

Documentación a presentar: copia compulsada del DNI y de la titulación académica, vida laboral, currículum vitae y relación de méritos relacionados con el desempeño del puesto de trabajo según la relación de puestos de trabajo vigente, los cuales deberán estar suficientemente acreditados, no obstante, se podrá solicitar al participante cualquier aclaración o justificación de lo alegado y documentación acreditativa de la condición de funcionario de carrera de la administración local perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2 de titulación dentro de la escala de Administración Especial, subescala A) Técnica, con las categorías de licenciados en Psicología, licenciado en Derecho, trabajador social y asistente social.

No se valorarán en modo alguno los méritos que no hayan sido incluidos en la relación de méritos por los/as interesados/as, salvo aquellos relativos a la carrera profesional que obren en poder del ayuntamiento.

Plazo para presentar instancias: cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de agosto de 2022.

El alcalde, P.D.,
La teniente de alcalde (1/2/2022),
Nuria Barrio Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2022

El expediente número 01/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de agosto de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|------------------|
| 6. | Inversiones reales | <u>27.760,70</u> |
| | Total aumentos | 27.760,70 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|-----------------|
| 7. | Transferencias de capital | 19.115,39 |
| 8. | Activos financieros | <u>8.645,31</u> |
| | Total aumentos | 27.760,70 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 5 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobada por el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, el proyecto del depósito regulador de agua potable en Huerta de Rey (Burgos), redactada por Consultoría de Ingeniería y Arquitectura, Reysan, S.L., por importe de 255.278,98 euros, IVA no incluido, se somete a información pública, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 3 de agosto de 2022.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 3/2022 del ayuntamiento para el ejercicio económico 2022, a través de transferencia de crédito, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen de la misma:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación Prog. Econ.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales</i> | <i>Transferencia de crédito</i> | <i>Créditos finales</i> |
|-----------------------------------|--|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 1532 61900 | Pavimentación calles asfalto Planes provinciales 2022 | 2.900,00 | 40.000,00 | 42.900,00 |
| 1532 63102 | Pavimentación calles hormigón Planes provinciales 2022 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 |
| 1610 61900 | Red aguas separativas-alcantarillado Planes provinciales 2022 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| 4540 63211 | Conservación caminos Planes provinciales 2022 | 10.000,00 | 64.000,00 | 74.000,00 |
| Total | | 12.900,00 | 234.000,00 | 246.900,00 |

FINANCIACIÓN

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo.

| <i>Aplicación Prog. Econ.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Créditos iniciales</i> | <i>Transferencia de crédito</i> | <i>Créditos finales</i> |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| 4500 22799 | Planes provinciales 2022 | 237.940,00 | -234.000,00 | 3.940,00 |
| Total | | 237.940,00 | -234.000,00 | 3.940,00 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 5 de agosto de 2022.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, la convocatoria de un concurso para el arrendamiento de una vivienda propiedad de esta entidad, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, se hace pública dicha convocatoria con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

– *Objeto:* arrendamiento de una vivienda para residencia habitual. Expediente 492/22.

Piso situado en calle Campo, n.º 2, derecha, de Oña. Renta: 220,00 euros. Gastos de comunidad: 10,00 euros.

– *Modalidad:* concurso público abierto con tramitación urgente.

– *Periodo de arrendamiento:* 1 año prorrogable.

– *Plazo:* las ofertas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación de oferta:* Ayuntamiento de Oña, plaza del Ayuntamiento. Horario de 9 a 14 horas o por cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *Modelo de instancia:*

D/D.^a, mayor de edad, con DNI n.º, y domicilio en, comparece ante el Ayuntamiento de Oña (Burgos),

EXPONIENDO

Que reside habitualmente en el municipio de Oña, estando interesado/a en el arrendamiento de una de las viviendas que el ayuntamiento pretende adjudicar mediante concurso público.

Por ello y con el fin de que pueda ser evaluada la presente solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X)

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del Libro de Familia.

Justificante, en su caso, de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Certificado de Empadronamiento de la Unidad Familiar.

Declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de la solicitud, así como sobre los bienes y derechos de todos los miembros de la unidad familiar.



- Fotocopias de las declaraciones de la renta y el patrimonio de la unidad familiar correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.
- En el caso de extranjeros documento que acredite el permiso de residencia.
- Documentos acreditativos de la situación laboral.
- En el caso de tener niños en edad escolar documento que acredite la escolarización.
- Número de cuenta para domiciliaciones (pago de la renta):
- Otros (indicar brevemente)

Conforme a lo expuesto,

SOLICITA

Que, previa la correspondiente valoración según el reglamento municipal, sea concedida una de las viviendas que se incluyen en el concurso convocado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de, para su utilización como residencia habitual en régimen de alquiler.

Vivienda:

Piso situado en calle Campo, 2.º derecha, de Oña.

En la Villa de Oña, a de de 20...

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OÑA. –

En Oña, a 4 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2022, el expediente de modificación de créditos 3/22, referencia general 522/22, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitiva.

En Oña, a 3 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número uno del ejercicio de 2022*

El expediente número 01/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 59.070,00 |
| | Total aumentos | 67.070,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 7. | Transferencias de capital | 29.209,63 |
| 8. | Activos financieros | 37.860,37 |
| | Total aumentos | 67.070,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 11 de julio de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

En el mes de diciembre próximo quedará vacante el cargo de juez de paz titular de este municipio.

Para proveer a su cobertura se abre un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito a este ayuntamiento.

El Pleno del ayuntamiento elegirá de entre las solicitudes a quien haya de proponer para ser nombrado para este cargo de juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Si no hubiere solicitudes, el mismo Pleno elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia decano del partido.

El expediente y modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://regumieldelasierra.sedelectronica.es>).

En Regumiel de la Sierra, a 5 de agosto de 2022.

El alcalde,
José Luis Vázquez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Haciendo uso de las facultades legales que otorga la vigente legislación de régimen local, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Dispongo:

Primero. – Delegar las funciones de alcalde a favor del primer teniente de alcalde, don Luis Alberto Fernández Vadillo, desde el día 6 de agosto de 2022, a 13 de agosto de 2022, ambos inclusive, por ausencia del municipio.

Lo manda y firma la señora alcaldesa, doy fe.

En Valle de Tobalina, a 5 de agosto de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez

Ante mí, la secretaria,
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 3/2022 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 3/2022 de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 5 de agosto de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Delegación en concejal para la celebración de matrimonio civil

Por resolución de Alcaldía número 2022-0062, de fecha 11 de agosto de 2022, se ha resuelto delegar en la señora concejala de este ayuntamiento, doña Eva García Martín, las facultades correspondientes a esta Alcaldía para autorizar el matrimonio civil sustanciado en expediente número 02/2021 del Registro Civil de Villasandino (Burgos) entre D. Aser Aza González y D.^a Marta Infante Esteban, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2022.

Para general conocimiento se publica la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del decreto; conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

El alcalde,
Miguel Mediavilla Maestro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/005 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/005 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cigüenza, a 5 de agosto de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Mercedes Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.533,00 euros y el estado de ingresos a 30.533,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leva de Valdeporres, a 5 de agosto de 2022.

El alcalde,
Jesús Puente Alcaraz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sopeñano de Mena, a 2 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021 del ejercicio de 2021

El expediente número 1/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sopeñano para el ejercicio de 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 1 de agosto de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|-----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>1.116,04</u> |
| | Total aumentos | 1.116,04 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>-1.116,04</u> |
| | Total disminuciones | -1.116,04 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sopeñano de Mena, a 2 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Manuel Arruti López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2022*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.650,00 |
| 6. | Inversiones reales | 15.893,07 |
| | Total aumentos | 30.543,07 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESO

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | 30.543,07 |
| | Total aumentos | 30.543,07 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasidro, a 2 de agosto de 2022.

El alcalde pedáneo,
Santiago Guadilla Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado el 20 de abril de 2022, el expediente de modificación de créditos 1/22, referencia general 18/22, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

| <i>Partidas ampliadas</i> | <i>Aumento</i> |
|---------------------------|----------------|
| 01/1620.633.03 | 186.500,00 |
| Total | 186.500,00 |

Financiación:

Remanente de tesorería: 186.500,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 5 de agosto de 2022.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López